

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CONCURSOS**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar para su conocimiento y difusión, la presente convocatoria de postulantes interesadas/os en dar cobertura, bajo la **Modalidad de Personal Eventual**, a dos (2) puestos de Enfermero/a, para desempeñar tareas en Hospital Rincón de los Sauces.

Esta convocatoria surge de la necesidad de contar con un listado y orden de mérito actualizado, con vigencia máxima de 1 (un) año, para cubrir las demandas del sector originadas por Art. 62º B del CCT.

**Nombre del cargo a Concurrir: ENFERMERO/A**

**Lugar de trabajo: Hospital Rincón de los Sauces**

**Modalidad del concurso:**

- La inscripción será de forma virtual y deberá enviarse vía correo electrónico en (1) un solo archivo (**formato PDF**) al correo electrónico: (eventuales.hospitalrlds@gmail.com) con el texto en el Asunto "Puesto- Apellido y Nombres".

Fecha de Inscripción: 03 de Junio de 2.024

Fecha de Verificación de documentación: 04 de Junio de 2.024

Fecha de Entrevistas: 07 de Junio de 2.024

"Se notificará a las personas inscriptas vía correo electrónico a las direcciones registradas en la inscripción".

**Objetivo del Puesto:** "Tareas de atención directa e indirecta de enfermería destinadas a protección, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. Brindar cuidados de enfermería integrales en todos los niveles y modalidades de atención".

**Perfil del Puesto:**

- Ejecutar los cuidados. Cumplimentar las indicaciones según objetivos de atención a corto, mediano y largo plazo
- Cumplimentar la prescripción médica
- Realizar derivaciones de pacientes a mayor complejidad y atención pre-hospitalaria
- Valorar la situación del paciente y su familia dentro de la comunidad
- Planificar los cuidados del paciente y su familia según las necesidades de salud
- Desarrollar actividades de capacitación
- Participar en capacitación en servicio. Participar en educación permanente y continua en servicio

1. Formulario de Solicitud de Inscripción, con los datos de identificación de postulante, cargo para el que se postula y descripción de los motivos que lo impulsan a inscribirse (Anexo I). **(Excluyente)**
2. Declaración Jurada que deje constancia que la/el postulante no está comprendida/o en ninguno de los impedimentos señalados en el ART. 19 del CCT. (Anexo II). **(Excluyente)**
3. Copia del Título de Enfermero/a; anverso y reverso. **(Excluyente)**

#### **DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

- Curso o capacitación relacionada al puesto. **(Preferente)**
- Alimentarios/as Morosos/as. **(Excluyente)** <http://w2.neuquen.gov.ar/deudores-alimentarios-morosos>
- Poser Certificado de Libre deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores/as
- "Domicilio acreditado por DNI, en la provincia de Neuquén **(Excluyente)**": sean los años requeridos para el ingreso o menos. (Ley 3408) **(Excluyente)** realizado los aportes, siempre que, restándolos de la edad cronológica, la diferencia efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en la que haya fehacientemente años de servicio anteriores, computables y reconocidos a los (40) años de edad los hombres. Si posee más edad de la establecida, deberá acreditar Contar con hasta treinta y cinco años (35) de edad las mujeres y hasta con cuarenta obtención. **(Excluyente)**.
- no contar con matrícula, tendrán un plazo de 15 días para gestionar su Matrícula Profesional de la Provincia del Neuquén vigente **(Preferente)**. En caso de Justicia de la Nación. **(Excluyente)**
- Nacionales o Privados con habilitación y reconocidos por el Ministerio de Educación y Poser Título Enfermero/a profesional, expedido por establecimientos Provinciales, incisos b); c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente. **(Excluyente)**
- Cumplir los requisitos establecidos en el Título II -capítulo I – artículo 19° – Ingreso –

#### **REQUISITOS:**

- Realizar actividades de educación para la salud en distintos ámbitos de actuación
- Absorber la demanda espontánea y coordinar la atención de la población cubierta en todos los niveles previstos optimizando su idoneidad y la calidad de sus prestaciones.
- Experiencia y dominio de conocimientos -teóricos y saberes prácticos a fin de mejorar la atención del paciente.
- Dominio y conocimientos de la tecnología que utiliza.
- Consciente de la necesidad de educación permanente para su desarrollo profesional en beneficio del paciente.
- Rol de liderazgo y responsabilidad sobre el mejoramiento de la organización y de los resultados del trabajo de otros.
- Toma de decisiones sobre aspectos problemáticos y no rutinarios en todas las funciones y actividades de su trabajo.

4. Copia de la matrícula Profesional de la Provincia de la Neuquén vigente (Preferente). En caso de no contar con matrícula, tendrán un plazo de 15 días para gestionar su obtención. (Excluyente).
  5. Copia del D.N.I. (anverso y reverso). (Excluyente)
  6. Copia de certificación de servicios emitido por ANSES, para justificar los aportes previsionales según requisito de edad requerida por artículo 19 de CCT. (Excluyente)
  7. Curriculum Vitae (Excluyente) con todas las certificaciones de antecedentes educacionales y laborales correspondientes si las tuviera, según los requisitos para el cargo que se postula. (Preferente)
  8. Copia del Certificado de Libre de Deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as. (Excluyente)  
<http://w2.neuquen.gov.ar/deudores-alimentarios-morosos>
  9. Copia de cursos de Capacitación en área para el que se postula. (Preferente)
- Régimen Laboral:** Trabajadora/or Eventual - Artículo N° 29 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3408 "Aquel trabajador que sea convocado para cubrir ausencias justificadas y prolongadas de un trabajador convenionado, cumplirá funciones hasta el reintegro de su titular y tendrá un plazo de contrato de 12 meses como máximo".

Sin otro particular, saludo muy atentamente. -



Erdozain G. Walter  
Director  
Hospital R.D.L.S. - NON

SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE:

APellidos y Nombres:

D.N.I.N:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA:

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL:

NIVEL DE ESTUDIOS CURSADOS:

OTRAS CAPACITACIONES DE INTERÉS:

MOTIVOS QUE IMPULSAN LA INSCRIPCIÓN:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA POSTULANTE:

**FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE**

**ANEXO I**

f) Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de lesa humanidad.

e) El que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de jubilación.

d) Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en período de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el artículo 111° del EPCAP.

3. El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea

2. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.

1. El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar al SPS: trabajador, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.

que haya realizado los aportes, siempre que, restándole los años de la edad cronológica del trabajador, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables y reconocidos a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en la

establecida, y hasta con 40 años de edad los hombres. Si el trabajador posee más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables

e) A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y hasta con 40 años de edad los hombres. Si el trabajador posee más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables

mental y social para su ingreso.

pre ocupacional aprobado, cumpliendo con las condiciones necesarias de salud física, mental y social para su ingreso.

d) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función, que se acreditará con examen de aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función, que se acreditará con examen de aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función, que se acreditará con examen

transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.

acreditará mediante el régimen de concursos que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.

c) Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función a desarrollar, que se acreditará mediante el régimen de concursos que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.

b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.

a) Existencia previa de la vacante.

siguientes condiciones mínimas:

de las

El ingreso al SPS, será mediante régimen de concurso y estará sujeto a previa acreditación de las

#### Artículo 19°: Ingreso

Dejo constancia que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud Neuquén.

Firma: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ //

ANEXO II



nequén

Ministerio de Salud

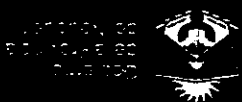
de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.

g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.

h) El que tuviere la actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y de la Provincial, y quien atente o haya atentado el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas e inexistentes, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Asimismo, el personal excluido y/o no alcanzado, no podrá ingresar como personal convenionado del SPPS por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplir el régimen de concursos.



1. El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
  2. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
  3. El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
  4. Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el artículo 111 del EPCLAP.
  - e) El que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
  - f) Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.
  - g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
  - h) El que tuviere la actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y quien atente o haya atentado el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.
- Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas e ineficaces, cualquiera sea el tiempo transcurrido.
- Asimismo, el personal excludo y/o no alcanzado, no podrá ingresar como personal conveniado del SPFS por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplir el régimen de concursos.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar al SPFS:

- a) A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y hasta con 40 años de edad los hombres. Si el trabajador posee más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables y reconocidos a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en la que haya realizado los aportes, siempre que, restados de la edad cronológica del trabajador, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función a desempeñar, que se acredite mediante el régimen de concursos que aseguran los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.
- d) Aptitud psicológica para la prestación en el cargo o función, que se acredite con examen ocupacional aprobado, cumpliendo con las condiciones necesarias de salud física, mental y social para su ingreso.
- e) A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y hasta con 40 años de edad los hombres. Si el trabajador posee más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables y reconocidos a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en la que haya realizado los aportes, siempre que, restados de la edad cronológica del trabajador, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.

Existencia previa de la vacante:

El ingreso al SPFS, será mediante régimen de concurso y estará sujeto a previa acreditación de las

Artículo 15º: Ingreso

Dejo constancia que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud Neuquén.

Firma: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ANEXO II